

DECRETO DE ALCALDÍA No. 086

Lima, 02 DIC 2004

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

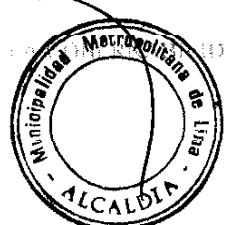
Que, el artículo 79 inciso 3 de la citada norma legal, establece como funciones específicas de las municipalidades, las de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo normar regular otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, la Ordenanza No. 062 Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima y la Ordenanza No. 201 Plan Maestro Centro de Lima, establecen las políticas de seguridad, prevención y mitigación de desastres en el Centro Histórico de Lima.

Que, de acuerdo con el numeral 30 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Alcalde preside el Comité Provincial de Defensa Civil, y según la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338, uno de los objetivos fundamentales es la prevención de daños, por lo que en aplicación del artículo 49° de referida ley, procede disponerse la paralización por un plazo determinado de toda obra autorizada, por constituir en un determinado momento un peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública.

Que, en este sentido el inciso 8.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia metropolitana el desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres.

Que, conforme a lo indicado en los informes de la Direcciones Municipales de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debido a los sucesos ocurridos el 29 de Diciembre del 2001 y en consideración a que en el mes de Diciembre se incrementa el comercio y la presencia de público usuario en la zona de Mesa Redonda, la misma que presenta características de alto riesgo; a



fin de evitar accidentes y/o emergencias, es necesario adoptar medidas de seguridad durante la temporada navideña, en prevención de hechos como los ocurridos en años anteriores, por lo cual se ha elaborado el Plan de Operaciones denominado Navidad Segura 2004, que contempla diversas medidas preventivas como la presente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

DECRETA :

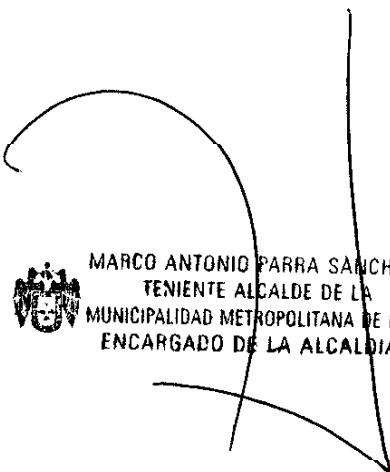
ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada, dentro del periodo comprendido entre el 2 de diciembre del 2004 y el 2 de Enero del 2005, en el zona denominada MESA REDONDA delimitada por lo siguientes jirones :

- Jr. Ayacucho cuadras 5, 6 y 7.
- Jr. Ucayali cuadras 6 y 7.
- Jr. Paruro cuadras 8,9 y 10 .
- Jr. Puno cuadras 6 y 7.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las licencias de construcción con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras dentro de la zona de Mesa Redonda, quedarán en suspenso durante el plazo a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a la imposición de las multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escalas de Multas vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


 MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
 TENIENTE ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 ENCARGADO DE LA ALCALDIA

